



NUM. 001285.....

QUITO, A 28 DE junio DE 1994

PROCURADURIA DEL
DISTRITO METROPOLITANO

Ecuador ha sido, es
será País Amazónico

ASUNTO:

Doctor
JAMIL MAHUAD WITT
Alcalde Metropolitano de Quito

Señor Alcalde:

Me refiero a su consulta verbal sobre la posibilidad de que el Primero y Segundo Vicepresidentes del Concejo perciban Gastos de Representación.

Con oficio 940, de 30 de junio de 1993, hice conocer a Usted mi criterio sobre el caso del Vicepresidente del Concejo, antes de la vigencia de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. La expedición de esta Ley no modifica los criterios vertidos en esa oportunidad.

En efecto, es plenamente aplicable al Municipio de Quito el artículo 30 de la Ley de Régimen Municipal que prohíbe a los Concejales percibir sueldo pero les autoriza a ganar dietas por su asistencia a sesiones; y el número 2 del artículo 42 de esa misma Ley que prohíbe a los Concejales recibir cantidad alguna de los fondos municipales, excepto por concepto de Viáticos o Gastos de Viaje.

Los cargos de Primero y Segundo Vicepresidente del Concejo, creados por la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano no deben confundirse con la función de Concejal. Se trata de dignidades diferentes a las que no les son aplicables las normas que se refieren a los Concejales y, por ende, tampoco las prohibiciones a las que he hecho referencia.

Nuestra legislación entiende como Gastos de Representación la remuneración compensatoria que se entrega por los gastos incurridos por el desempeño de funciones o dignidades públicas. Es obvio que los cargos de Primero y Segundo Vicepresidente del Concejo implican, para quien los ostenta, el incurrir en una serie de gastos por el cumplimiento de sus funciones, que deben ser reconocidos a través del pago de Gastos de Representación.

En consecuencia, y puesto que los cargos de Primero y Segundo Vicepresidente del Concejo son distintos de la dignidad de Concejal,



NUM.

QUITO, A DE DE 199

**PROCURADURIA DEL
DISTRITO METROPOLITANO**

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

ASUNTO:

esta Procuraduría considera procedente el pago de Gastos de Representación a los Vicepresidentes del Concejo.

Corresponde al Alcalde fijar estos Gastos de Representación.

Atentamente,

celso

v

*DR. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
Procurador Metropolitano*